



# Resolución Directoral Regional

Nº 470 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 AGO 2022

VISTO:

El Oficio N° 265-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto del 2022, la Liquidación N° 013-2022-OA-UPER-REM de fecha 15 de agosto del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 97-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 225-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2022, en referencia a la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS del Ex Servidor JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS representado por sus Herederos de la Sucesión Intestada Partida N° 11155767.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece *“los trabajadores tienen derecho al (...) disfrute y compensación y se regula por Ley o por Convenio”*.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, cuyo objeto es establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, precisando en su Artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios *“La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del Cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”*. Así mismo en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se precisa *“En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas”* Precizando el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en Anexo adjunto y conforme al detalle que se expresa en el mismo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 97-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2022 y aclarada con Resolución Directoral Regional N° 225-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2022, se resuelve cesar con efectividad al 30 de marzo del 2022 al TAP JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS, consecuentemente se declara el Término de la Carrera Administrativa por Fallecimiento, así mismo se dispone que la Oficina de





# Resolución Directoral Regional

Nº 470 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

19 AGO 2022

FECHA:

Administración a través de sus órganos competentes, practique la liquidación de los beneficios laborales, previa adecuación de adeudos que pudiera tener al momento del cese.

Que, la Oficina de Administración, mediante Oficio N° 265-2022-UP ER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto del 2022, ha precisado con referencia al Ex Servidor **JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS**, que se ha declarado como únicos y universales herederos a doña **DORA ELENA PEÑAFIEL PAREDES DE FRANCO**, identificada con DNI N° 00412138 en su condición de cónyuge supérstite y doña **KIMBERLY JAZMINE FRANCO PEÑAFIEL** identificada con DNI N° 71341001, en su condición de hija del causante, conforme corre del Testimonio Instrumento Numero 54-2022, Kardex 649 ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ASUNTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS, inscrito en la Partida N° 11155767 de la SUNARP Tacna y como tal, se alcanza Liquidación N° 013-2022-OA-UPER-REM de fecha 15 de agosto del 2022, emitida por la Unidad de Personal, mediante el cual precisa que al Ex Servidor **JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS** representado por su Herederos, le corresponde la Compensación Por tiempo de Servicios (CTS) equivalente a S/. 22,170.84 (Veintidós Mil Ciento Setenta con 84/100 Soles) correspondiente al pago por 32 años, 10 meses y 28 días, lo cual corresponde a cada uno de los herederos forzosos en cuotas iguales de conformidad a los precisado en el Artículo 729° del Código Civil y al detalle que se expresa.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el derecho a la Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 22,170.84 (Veintidós Mil Ciento Setenta con 84/100 Soles) correspondiente al pago por 32 años, 10 meses y 28 días, lo cual corresponde a cada uno de los herederos forzosos de quien en vida fuera **JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS**, en cuotas iguales de conformidad a los precisado en el Artículo 729° del Código Civil y al detalle que se expresa:

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	CTS (S/.)
32	10	28	21,556.80	561.40	52.64	22,170.84
APELLIDOS Y NOMBRES			VÍNCULO CON EL CAUSANTE	DNI N°	MONTO	
PEÑAFIEL PAREDES DE FRANCO DORA ELENA			Cónyuge Supérstite Heredera Universal	00412138	11,085.42	
FRANCO PEÑAFIEL KIMBERLY JAZMINE			Hija Heredera Universal	71341001	11,085.42	
<b>TOTAL</b>						<b>22,170.84</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el pago de la Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS) referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, se afecta al Pliego Presupuestal 460







# Resolución Directoral Regional

Nº <sup>470</sup> -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 AGO 2022

Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Región de Tacna – Agricultura (000932), supeditado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los 26° y 27° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúen las acciones pertinentes en lo que les corresponde, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
*[Signature]*  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:  
Interesadas  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.Personal  
EXP.ADM.  
ARCHIVO

MFAV/mesg.